

CERTIFICADO

VERIFICADO *de* LOGRO

Esto es para certificar que

Juan Gerardo Galeano Mateus

completó y aprobó

IDB6x: Gestión de Proyectos de Desarrollo

un curso de estudio ofrecido por IDBx, una iniciativa de aprendizaje en línea del Banco Interamericano de Desarrollo mediante edX.



Ernesto Mondelo

Director, Programa Gestión de Proyectos para
Resultados (PM4R)

IDBx

Juan Cristóbal Bonnefoy

Jefe, Instituto Interamericano para el Desarrollo
Económico y Social (INDES)

IDBx

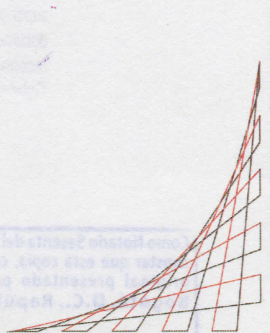


CERTIFICADO VERIFICADO
Emitido el 11 de junio de 2018

ID VÁLIDA DEL CERTIFICADO
19d969f099b54b148fe49fd951ec9bec

ESFUERZO
30 horas

República de Colombia



ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA
JULIO GARAVITO

Notaría

Este documento
será apostillado

La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

con Personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No. 086 del 19 de enero de 1973

otorgó a

Juan Gerardo Galeano Mateus

C.C. 1.020.810.328 de Bogotá D.C.
el día 4 del mes de septiembre de 2018

El título de

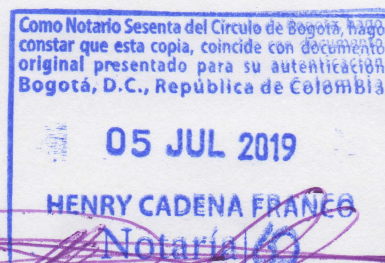
Ingeniero Civil

En testimonio de ello se expide el presente Diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario General



Acta de Grado No. 11822

Registro No. 013490

Libro de Diploma No. 01

Folio No. 6745

Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2018

El Ministerio de Educación Nacional certifica para todos los efectos legales y académicos en el exterior a la institución de educación superior que emite el presente documento esta debidamente reconocida y autorizada por el Gobierno Nacional

Atención al Ciudadano
NO SE ASUME LA RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO DEL DOCUMENTO

2019 JUL -2 AM 11:36

FIRMA AUTORIZADA
Otilia Parra Vallejo
Auxiliar Administrativo

Notaria
Este documento
será apostillado

Como Notario Sesenta del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia, coincide con documento original presentado para su autenticación Bogotá, D.C., República de Colombia

05 JUL 2019

HENRY CADENA FRANCO

Notaria

Como Notario Sesenta del Circuito de Bogotá, hago constar que esta copia, coincide con documento original presentado para su autenticación Bogotá, D.C., República de Colombia

05 JUL 2019

HENRY CADENA FRANCO

EC-05748



INGENIERÍA

El Capítulo Estudiantil del Instituto Americano del Concreto de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito

Certifica que:

JUAN GERARDO GALEANO MATEUS

C.C 1.020.810.328

Participó en el curso de,

REVIT

Realizado en Bogotá, D.C., con una duración de 24 horas,
divididas durante 3 jornadas los días:
27 de Octubre, 3 de Noviembre y 10 de Noviembre del 2018.


Gineth Carolina Álvarez Montañez
Presidenta del Capítulo


Julián Hernández Pinzón
Instructor


Luis Sebastián Posada Polo
Instructor

Test Report Form

ACADEMIC

NOTE Admission to undergraduate and post graduate courses should be based on the ACADEMIC Reading and Writing Modules.
GENERAL TRAINING Reading and Writing Modules are not designed to test the full range of language skills required for academic purposes.
It is recommended that the candidate's language ability as indicated in this Test Report Form be re-assessed after two years from the date of the test.

Centre Number

CO001

Date

01/FEB/2020

Candidate Number

009989

Candidate Details

Family Name

GALEANO MATEUS

First Name

JUAN GERARDO

Candidate ID

1020810328



Date of Birth

13/11/1995

Sex (M/F)

M

Scheme Code

Private Candidate

Country or Region of Origin

Country of Nationality

COLOMBIA

First Language

SPANISH

Test Results

Listening

7.5

Reading

7.5

Writing

6.0

Speaking

7.0

Overall Band Score

7.0

CEFR Level

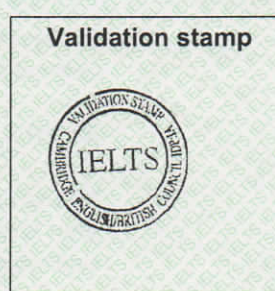
C1

Administrator Comments

Centre stamp



Validation stamp



Administrator's Signature

[Handwritten Signature]

Date

13/02/2020

Test Report Form Number

19CO009989GALJ001A



Cambridge Assessment English

BAND 9**EXPERT USER**

Has fully operational command of the language: appropriate, accurate and fluent with complete understanding.

BAND 8**VERY GOOD USER**

Has fully operational command of the language with only occasional unsystematic inaccuracies and inappropriacies. Misunderstandings may occur in unfamiliar situations. Handles complex detailed argumentation well.

BAND 7**GOOD USER**

Has operational command of the language, though with occasional inaccuracies, inappropriacies and misunderstandings in some situations. Generally handles complex language well and understands detailed reasoning.

BAND 6**COMPETENT USER**

Has generally effective command of the language despite some inaccuracies, inappropriacies and misunderstandings. Can use and understand fairly complex language, particularly in familiar situations.

BAND 5**MODEST USER**

Has partial command of the language, coping with overall meaning in most situations, though is likely to make many mistakes. Should be able to handle basic communication in own field.

BAND 4**LIMITED USER**

Basic competence is limited to familiar situations. Has frequent problems in understanding and expression. Is not able to use complex language.

BAND 3**EXTREMELY LIMITED USER**

Conveys and understands only general meaning in very familiar situations. Frequent breakdowns in communication occur.

BAND 2**INTERMITTENT USER**

No real communication is possible except for the most basic information using isolated words or short formulae in familiar situations and to meet immediate needs. Has great difficulty understanding spoken and written English.

BAND 1**NON USER**

Essentially has no ability to use the language beyond possibly a few isolated words.

BAND 0**DID NOT ATTEMPT THE TEST**

No assessable information provided.



CERTIFICADO AUTODESK CIVIL 3D

La Escuela Abierta de Desarrollo en Ingeniería y Construcción, certifica que:

Juan Gerardo Galeano Mateus

con documento de identidad 1.020.810.328

ha aprobado satisfactoriamente el curso online

Autodesk Civil 3D Básico - Intermedio

con una duración de **4 semanas online y 40 horas**

Emitido el 1 de julio de 2020 en Madrid, España



A handwritten signature in black ink, likely belonging to Ricardo Carramiñana.

RICARDO CARRAMIÑANA
Director General de EADIC





Contenidos:

- Tema 1: Creación de superficies y alineaciones
- Tema 2: Creación y edición de obras lineales, intersecciones y glorietas
- Tema 3: Creación de parcelas y explanaciones
- Tema 4: Análisis del modelo 3D, exportación IFC, visores



5efce3a3-ffb0-48a0-9bf6-33350a2822b7



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN GERARDO GALEANO MATEUS

Con Cedula de Ciudadania No. 1020810328

Cursó y aprobó la acción de Formación

MENTALIDAD DE LIDER (LIDERAZGO)

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Pitalito. a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020)

Firmado Digitalmente por

JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ

Subdirector

CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO
REGIONAL HUILA

69924935 - 22/09/2020

FECHA REGISTRO



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

JUAN GERARDO GALEANO MATEUS

C.C 1.020.810.328

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

CONTRATACIÓN ESTATAL

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 4 de Junio y el 9 de Julio de 2021

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C, el 9 de Julio de 2021

Ruby G.

RUBY MARITZA GERENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

gobierno
de Colombia



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

JUAN GERARDO GALEANO MATEUS

C.C 1.020.810.328

PARTICIPÓ en el CURSO

PROYECTOS DE DESARROLLO

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 28 de Mayo y el 8 de Julio de 2021

Con una intensidad de 100 horas, Se expide en BOGOTÁ, D.C., el 13 de Julio de 2021

RUBY MARITZA GERVENA USECHE
Jefe (E) Dirección de Capacitación
Escuela Superior de Administración Pública.



El futuro
es de todos

gobierno
de Colombia

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 1.020.810.328
SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD	
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-119-2022
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
1. Estructurar Técnicamente los estudios previos y demás documentos de la etapa precontractual de los procesos asignados por la Dirección Técnica así como participar de las mesas técnicas, juntas y demás reuniones a las que sea convocado. 2. Emitir respuestas a las observaciones recibidas en los procesos que adelante la Dirección Técnica y que le sean asignadas. 3. Realizar la evaluación de los procesos de selección cuando sea designado. . 4. Apoyar en la recopilación de información y elaboración de informes, presentaciones y Modelos digitales de estructuras con herramientas BIM y CAD que se requieran en la Dirección Técnica. 5. Apoyar en la consulta y demás trámites que se requieran ante otras entidades, con el fin de verificar la viabilidad de predios para la gestión de suelo. 6. Realizar visitas a predios, inmuebles y obras cuando sea requerido por la Subsecretaría de Inversiones para el Fortalecimiento de Capacidades Operativas y presentar los informes técnicos de las visitas.¿ 7. Apoyar la elaboración y revisión de análisis de costos y presupuestos de obra que le sean requeridos. 8. Mantener actualizadas las herramientas de gestión utilizadas en la Dirección así como el sistema control de documentos implementado por la SDSCJ. 9. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$44,400,000.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DOCE (12) MES(ES) Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	14/01/2022
FECHA DE INICIO	17/01/2022.
FECHA DE TERMINACION:	16/01/2023.

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion D4715FDFA26081B3B5E01D6B16126549

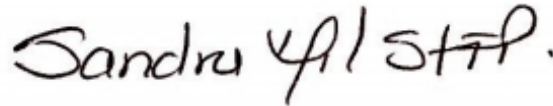
Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1223
Código Postal: 111321



La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de "Contrato de Prestación de Servicios", bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 02 días del mes de Diciembre de 2022, atendiendo la solicitud efectuada via Web.



SANDRA MILENA SANTAFÉ PATIÑO
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion D4715FDFA26081B3B5E01D6B16126549

Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1223
Código Postal: 111321



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCJ-119-2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-039-2022 (SECOP II).

Entre los suscritos a saber, **ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro.79.731.272, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho Código 020, Grado 09, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., según Decreto Nro. 244 del tres (3) de julio de 2021 y Acta de Posesión Nro. 161 del tres (3) de julio de 2021, quien actúa en nombre y representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera creada por el Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, como ordenador del gasto y quien para efectos del presente acto se denominará **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra, **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.810.328, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido terminar anticipadamente de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCJ-119-2022, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el día 14 de enero de 2022, se celebró entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA** y **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCJ-119-2022, cuyo objeto consiste en: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS”**

2. Que, para el contrato suscrito, se estipuló un plazo de ejecución de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y la constancia de afiliación a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales, lo que tuvo lugar el día diecisiete (17) de enero de 2022.

3. Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS (\$44.400.000) M/CTE.**, y los demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

4. Que la contratista mediante radicado 20225410700491 del 22 de noviembre de 2022, manifiesta lo siguiente: *“(…) me permito solicitar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios N°119 de 2022 cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS”, terminando labores el día 30 de noviembre del año en curso y haciéndolo efectiva el 01 de diciembre del año en curso.*

Lo anterior obedece a situaciones de crecimiento personal y profesional las cuales demandan de mi dedicación laboral exclusiva. (...)”

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCJ-119-2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-039-2022 (SECOP II).

5. Que la Directora Técnica, en su condición de supervisora del contrato, mediante memorando 20224100428063 del 29 de noviembre de 2022, solicita la terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCJ-119-2022, por mutuo acuerdo, de la siguiente manera:

“La Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, celebró el contrato de prestación de servicios No. SCJ-119 -2022 de fecha 14 de enero de 2022 y acta de inicio de fecha 17 de enero de 2022, con el señor JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, por un valor total de \$ 44.400.000 y plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que mediante radicado No. 20225410700491 del 22 de noviembre de 2022, el señor JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, manifestó: “(...)Mediante el presente comunicado me permito solicitar la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios N°119 de 2022 cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARIA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS”, terminando labores el día 30 de noviembre del año en curso y haciéndolo efectiva el 01 de diciembre del año en curso. Lo anterior obedece a situaciones de crecimiento personal y profesional las cuales demandan de mi dedicación laboral exclusiva. (...)”

Que, revisado el expediente contractual, el periodo del 17 de enero al 30 de noviembre de 2022 fue Supervisado por Diana Carolina Zárate Pérez, quien, mediante certificados de supervisión, para la gestión de cuentas (pagos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), certificó que el contratista cumplió con el objeto y obligaciones pactadas durante el periodo bajo su supervisión.

Que la cláusula trigésima segunda (32), literal “c” del contrato en mención dispone:

“CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) **Por mutuo acuerdo de las partes.** **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.” *Negrilla y subrayado fuera del texto*

Por lo anterior, en mi calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios No. SCJ-119-2022, considero viable dar trámite a la solicitud de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, desde la fecha señalada en la solicitud radicada por el contratista, es decir, a partir del 01 de diciembre de 2022, con última fecha de prestación del servicio el día 30 de noviembre de 2022.”

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SCJ-119-2022, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SCJ-SIF-CD-039-2022 (SECOP II).

6. Que la presente acta se suscribe según lo pactado por las partes en el Parágrafo de la Cláusula Trigésima Segunda que menciona: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** *El presente contrato se termina por las siguientes razones: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; c) Por mutuo acuerdo de las partes."*

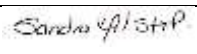
7. Que de conformidad con el principio de autonomía de las partes, se suscribe la presente acta de terminación, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCJ-119-2022, a partir del 1 de diciembre de 2022, prestando sus servicios hasta el 30 de noviembre de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. SCJ-119-2022, debe ser liquidado de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: La presente acta, se perfecciona con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Rocio Alexandra Rodríguez Romero – Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	
Revisó:	Sandra Milena Santafe Patiño– Directora de Operaciones para el Fortalecimiento – SDSCJ	

A QUIEN INTERESE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO (E)
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.,

CERTIFICA QUE:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
IDENTIFICACIÓN	cédula de ciudadanía No. 1.020.810.328
SUSCRIBIÓ EL SIGUIENTE CONTRATO CON LA ENTIDAD	
NUMERO DE CONTRATO	SCJ-1688-2021
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestacion Servicios Profesionales
OBJETO DEL CONTRATO	
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADO APOYO EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS.	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	
1. Apoyar la estructuración y evaluación de los procesos de infraestructura asignados. 2. Apoyar al grupo de Infraestructura en la recopilación de información y elaboración de informes y presentaciones que se requieran en la Dirección Técnica. 3. Apoyar el diagnóstico técnico, verificación de uso, verificación de viabilidad de los predios potenciales para la implementación de los equipamientos requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. ¿ 4. Apoyar los trámites y gestiones ante las entidades correspondientes (DADEP, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría de Hábitat, IDU, Etc.) para la obtención de permisos y posterior implementación de los equipamientos requeridos por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, así como verificar la viabilidad de los procesos de infraestructura en lo relacionado con el uso del suelo, normativa urbana aplicable, disponibilidad de servicios y cualquier afectación que el predio pueda presentar. ¿ 5. Realizar las visitas necesarias para viabilizar técnicamente la implementación de equipamientos de seguridad, convivencia y justicia. ¿ 6. Apoyar la elaboración y revisión de análisis de costos y presupuestos de obra que le sean requeridos. 7. Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Mantener actualizadas las herramientas de gestión utilizadas en la Dirección así como el sistema control de documentos implementado por la SDSCJ. 9. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$9,132,533.00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	09/11/2021
FECHA DE INICIO	11/11/2021.
FECHA DE TERMINACION:	31/12/2021.

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 959996136369AC625B074033C16BFE0A

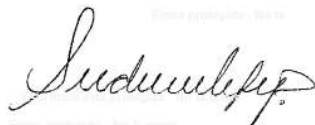
Avenida Calle 26 # 57- 83
 Edificio Torre 7. Piso 13.
 PBX: 3779595. Ext. 1156
 Código Postal: 111321



La vinculación del contratista se realizó por la modalidad de “Contrato de Prestación de Servicios”, bajo los principios de libertad y autonomía, por lo que no es posible establecer horario ni tiempo de dedicación

Así mismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estos contratos en ningún caso generan relación laboral.

La presente se expide a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de Enero de 2022, atendiendo la solicitud efectuada via Web.



SANDRA MILENA SANTAFÉ PATIÑO
Directora de Operaciones para el Fortalecimiento

para verificar la validez de este documento digite el siguiente código en el sitio web
https://sgd.scj.gov.co/servicio_ciudadano_contratista/verificacion 959996136369AC625B074033C16BFE0A

Avenida Calle 26 # 57- 83
Edificio Torre 7. Piso 13.
PBX: 3779595. Ext. 1156
Código Postal: 111321





REF: Contrato de obra No. 009 de 2015 “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CENTRO POBLADO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO- DEPARTAMENTO BOYACA”

CERTIFICACIÓN LABORAL

A quien interese,

EL CONSORCIO OBRAS SAN LUIS DE GACENO 2015 con NIT: 900.921.247-9 certifica que el señor **Juan Gerardo Galeano Mateus** con cedula de ciudadanía No. 1.020.810.328 expedida en Bogotá D.C., MP: 25202-401605 CND, cumplió con el contrato de prestación de servicios cuyo objeto era: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO RESIDENTE AUXILIAR EN LABORES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTALES DE OBRA desde el tres (03) de febrero de 2020 hasta el quince (15) de enero de 2021 con las siguientes funciones:

- Supervisión de la ejecución de las actividades inherentes al objeto del proyecto.
- Seguimiento, control y modificación de la programación de las actividades de obra.
- Elaboración, corrección y modificación de actas y pre-actas de avance de obra.
- Control y supervisión de los trabajadores asociados al consorcio.
- Negociación de contratos con proveedores y subcontratistas.
- Análisis de costos, presupuestos y adquisiciones para el desarrollo de la obra.

Se expide en Tunja – Boyacá a los quince (15) días del mes de enero de 2021.

Sin otro particular,

MARIO ORLANDO ROJAS LOPEZ

CC: 6.752.932 Tunja Boyacá

R-L CONSORCIO OBRAS SAN LUIS DE GACENO 2015

Telefono: (098) 742 82 56

Dirección: Carrera 7 # 42-13 Tunja

Email: consorciogaceno@gmail.com



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 285 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5 Y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.020.810.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "INDERSANTANDER", Nit: 804.004.370-5, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 339 del 2 de noviembre de 2018, y acta de posesión No. 132 del 2 de enero 3 de 2019, quien en adelante se denominara **INDERSANTANDER**, por una parte, y por la otra **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.810.328 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley, en especial, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el que se regirá por las normas vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el **INDERSANTANDER** es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución. **B)** Que el **INDERSANTANDER** tiene actualmente la necesidad de contratar una persona idónea para que ejecute las actividades descritas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia **C)** Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada. **D)** Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. **E)** Que en aquellos eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente. **F)** Que dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia, exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios que son de PROFESIONALES. **G)** En consideración a lo anterior, **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** es persona capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del Contrato que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LOPEZ" requeridas por el instituto. **H)** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. **I)** Que realizadas las consideraciones previas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** En virtud de la celebración del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante con plena autonomía a "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDAD DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. Asesorar en la formulación de proyectos de adecuación y/ construcción de la unidad deportiva Alfonso López. 2. Realizar la verificación de documentación para la presentación de proyectos de adecuación y/o construcción de la Unidad Deportiva Alfonso López. 3. Orientar y apoyar a la Dirección General en cuanto al conocimiento técnico de ingeniería frente a la adecuación y/o construcción de la Unidad Deportiva Alfonso López. 4. Revisar y avalar documentos de los diferentes procesos del Indersantander, los cuales estén relacionados con las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y dar respuesta técnica a las diferentes solicitudes allegados que tengan que ver con la adecuación y/o construcción de la Unidad Deportiva Alfonso López. 5. Asistir a los comités de participación del Indersantander, que tengan como tema la adecuación y/o construcción de la Unidad Deportiva Alfonso López. 6. Cumplir con las solicitudes del supervisor y el director que se relacionen con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: a) Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. c) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. d) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos. e) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y
DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01

CONTRATO

que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). f) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello. g) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). h) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. j) Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo. k) Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad. L) Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual. m) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en el presente contrato. 3. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá una duración de CINCO (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para los efectos legales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), que se cancelaran al CONTRATISTA, en CINCO (05) pagos parciales por mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago EL CONTRATISTA debe presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (salud – pensión- ARL).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere acta de terminación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Instituto vigencia fiscal 2019 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000000373, Rubro Presupuestal: 05460301, Nombre: Dotar, adecuar, mantener y/o construir la Unidad Deportiva Alfonso López, de fecha: junio 11 de 2019, expedido Por la Coordinadora Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INDERSANTANDER y el CONTRATISTA. Además dispondrá y suministrará de su equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. En virtud del Decreto 1082 de 2015, Estatuto de la Contratación Administrativa será obligación del contratista mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a INDERSANTANDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Indersantander dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a INDERSANTANDER o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de INDERSANTANDER.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por quien designe el Director General del Instituto, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 82 y SS de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01

CONTRATO

la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO** El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO :** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del convenio imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, su vigencia será por el término del convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato al INDERSANTANDER el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejados por la misma entidad por razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por las partes, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula estarán vigentes con el contrato y se extenderán por cinco años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Indersantander, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Indersantander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su legalización: La expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si es el caso y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. En constancia se firma en Bucaramanga, a los

17 JUN. 2019

CONTRATANTE:

DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
Director General Indersantander

Proyecto: Camilo Andres Rivero Pardo - CPS OFICINA JURIDICA
Aprobó: Dr. José Fernando Fuentes C. - Asesor Oficina Jurídica

CONTRATISTA:

JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
C.C. 1.020.810.328 de Bogotá.

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 285-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.:	285 del 17 DE JUNIO DE 2019
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ
VALOR TOTAL INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000)
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 19.000.000)
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA:	\$0
VALOR ADICIONAL 1:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000)
VALOR ADICIONAL 2:	UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL:	DIEZ (10) DIAS
CONTRATISTA:	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON – DIRECTOR
ANTICIPO (XXX%)	\$ 0
FECHA DE INICIACION:	19 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	18 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL 1:	18 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL 2:	28 DE DICIEMBRE DE 2019
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	DIRECCION GENERAL

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019, se reunieron, DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON – Director General en calidad de Supervisor del INDERSANTANDER y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, quien comparece en nombre propio como Contratista, con el fin de elaborar la presente Acta de Terminación correspondiente al periodo del 19 de junio al 28 de diciembre de 2019, donde se hace constar que el presente Contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander “INDERSANTANDER”.

I- EJECUCION DEL CONTRATO

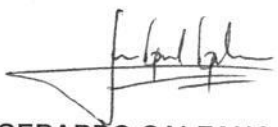
VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS INDERSANTANDER	\$ 19.000.000
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0.000.000.

II- PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA DE TERMINACION

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	\$ 1.000.000
-----------------------------------	--------------

SON: UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.)

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:


JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
 CONTRATISTA


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
 SUPERVISOR

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER		VERSION: 04
	ACTA DE LIQUIDACION		CODIGO: FOAB21
			Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 285-2019

CONTRATO No.:	285 del 17 DE JUNIO DE 2019
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ
VALOR TOTAL INICIAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 15.000.000)
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 19.000.000)
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA: (Para convenios de asociación)	\$0
VALOR DE ADICIONAL 1:	TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3.000.000)
VALOR DE ADICIONAL 2:	UN MILLON DE PESOS MCTE (\$ 1.000.000)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (01) MES
PLAZO ADICIONAL 2:	DIEZ (10) DIAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) No.	000000000373 de 17/06/2019
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No.	000000000802 de 11/06/2019
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) ADICIONALES	1. 000000000741 de 15/11/2019 2. 000000000786 DEL 16/12/2019
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONALES (RP)	1. 000000001652 de 18/11/2019 2. 000000001753 DEL 17/12/2019
CONTRATISTA:	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON- DIRECTOR
ANTICIPO (XX%)	\$ 0
FECHA DE INICIACION:	19 DE JUNIO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	18 DE NOVIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL 1:	18 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE TERMINACION ADICIONAL 2:	28 DE DICIEMBRE DE 2019
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	DIRECCION GENERAL

En el Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2019, se reunió el Dr. **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en calidad de Director General del INDERSANTANDER y **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

- Que entre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander y **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** - Contratista, se celebró el contrato No. 285 de junio 17 de 2019, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA ALFONSO LÓPEZ.
- Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
- Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 Decreto 019 de 2012.
- Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento de las actividades durante el periodo del 19 de junio de 2019 al 18 de diciembre de 2019, mediante el informe final de supervisión suscrito el día 19 de diciembre de 2019, en el que se deja constancia en el presente documento.



5. Que se realizaron adicionales en tiempo y valor, en un (01) mes y diez (10) días, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000).
6. Que con base en el acta anterior se constató y verifíco que la ejecución del presente contrato fue de \$ 19.000.000 equivalente al 100%, contemplado dentro del contrato en mención.
7. Que luego de verificada la información el balance financiero del presente contrato es el siguiente:

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL INDERSANTANDER

VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER	\$19.000.000	
ANTICIPO		\$ 0
ACTA O CUENTA DE COBRO N°1		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°2		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°3		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°4		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°5		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°6		\$ 3.000.000
ACTA DE TERMINACION		\$ 1.000.000
SALDO A FAVOR DEL INDERSANTANDER		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA

VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA	\$	
VALOR EJECUTADO		\$
SALDO SIN EJECUTAR		\$
SUMAS IGUALES	\$	\$

8. Que dentro de la vigencia del contrato se han dado cumplimiento a los siguientes pagos así:

RELACION DE PAGOS

Nº DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO	\$ 0	
000000001716	19/07/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 1	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000002117	22/08/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 2	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000002623	20/09/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 3	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000003026	22/10/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 4	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000003659	29/11/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 5	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000004331	30/12/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 6	\$ 3.000.000	Recursos Propios
		ACTA TERMINACION	\$ 1.000.000	Recursos Propios

9. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Indersantander

SALDOS A FAVOR DEL INDERSANTANDER	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSO NO EJECUTADO	\$00.000.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$00.000.00	
TOTAL	\$00.000.00	

10. Que de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO**, El contratista deberá constituir a favor de la entidad, la cuales se adicionaron de acuerdo a la ejecución del objeto contractual en el momento de realizar los adicionales del mismo, como mecanismo de cobertura de riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el decreto 1082 de 2015

Empresa Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO AMPARO	DEL	VIGENCIA		
			Desde (día, mes, año)	(día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
N/A	ANTICIPO				
B-100009304	CUMPLIMIENTO		17/06/2019		27/06/2020
N/A	SALARIOS				
N/A	ESTABILIDAD				
N/A	OTRAS				

11. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista exigidas al contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

12. Que el supervisor del contrato manifiesta que EL CONTRATISTA cumplió las actividades objeto del contrato y las obligaciones previstas desde el 19 de junio de 2019, hasta el 18 de diciembre de 2019.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No 285-2019, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

El CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el INDERSANTANDER, queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Tesorería del INDERSANTANDER efectuó el ultimo desembolso, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 285-2019 comprometiéndose el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:


JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
Contratista


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
Director General - Supervisor



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01

CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 062 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER" CON NIT. 804.004.370-5 Y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.020.810.328 EXPEDIDA EN BOGOTÁ.

VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)

Entre los suscritos: **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.632.437 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Director General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE "INDERSANTANDER", Nit: 804.004.370-5, Nombrado mediante Decreto Departamental No. 339 del 2 de noviembre de 2018, y acta de posesión No. 132 del 2 de noviembre de 2018, con facultades en materia contractual autorizadas mediante acuerdo de junta directiva No. 001 de enero 3 de 2019, quien en adelante se denominará **INDERSANTANDER**, por una parte, y por la otra **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.328 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución y la Ley, en especial, las contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el que se regirá por las normas vigentes previstas para el efecto y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el **INDERSANTANDER** es un Establecimiento Público de Orden Departamental, el cual tiene como misión la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución. B) Que el **INDERSANTANDER** tiene actualmente la necesidad de contratar una persona idónea para que ejecute las actividades descritas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia C) Que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada. D) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable. E) Que en aquellos eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente. F) Que dentro del presente contrato, existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia, exigidas en los estudios previos para la contratación de este tipo de servicios que son de PROFESIONALES. G) En consideración a lo anterior, **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** es persona capaz y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para la celebración del Contrato que tiene por objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR LA PLANEACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL INDERSANTANDER" requeridas por el instituto. H) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se estableció la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica en el cual se definió de manera precisa no solo dicha necesidad, sino también los recursos con los cuales se cubrirá la contratación y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción. I) Que realizadas las consideraciones previas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** En virtud de la celebración del presente contrato, el contratista se obliga con el contratante con plena autonomía a "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR LA PLANEACION DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL INDERSANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDAD DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: Asesorar en la formulación de proyectos del Indersantander: 1. Realizar la verificación de documentación para la presentación de proyectos. 2. Orientar y apoyar a la dirección general en cuanto al conocimiento técnico de ingeniería frente a las obras y proyectos que se realicen. 3. Asesorar en áreas de ingeniería, revisar y avalar documentos de los diferentes procesos del Indersantander, los cuales estén relacionados con las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual y dar respuesta técnica a las diferentes solicitudes allegados. 4. Desarrollar todas las actividades inherentes a la dirección General del Indersantander. 5. Asistir a los comités de participación del Indersantander. 6. Cumplir con las solicitudes del supervisor y el director que se relacionen con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: a) Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato. c) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. d) Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos. e) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5). f) El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay

lugar a ello. g) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). h) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. i) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. j) Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo. k) Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad. L) Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual. m) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la oportunidad y forma establecidas en el presente contrato. 3. Permitir el acceso a la documentación e información que EL CONTRATISTA requiera para el desarrollo de las obligaciones del contrato. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para los efectos legales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$12.000.000), que se cancelarán al CONTRATISTA, en CUATRO (04) pagos parciales por mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago EL CONTRATISTA debe presentar el informe mensual de las actividades desarrolladas, fotocopia del aporte de pagos al Sistema de Seguridad Social (salud - pensión- ARL). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago se requiere acta de terminación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Instituto vigencia fiscal 2019 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000000066, Rubro Presupuestal: 03200801, Nombre: honorarios de fecha: ENERO 25 de 2019, expedido Por la Coordinadora Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre INDERSANTANDER y el CONTRATISTA. Además dispondrá y suministrará de su equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** En virtud del Decreto 1082 de 2015, Estatuto de la Contratación Administrativa será obligación del contratista mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre a INDERSANTANDER de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Indersantander dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a INDERSANTANDER o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de INDERSANTANDER. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por quien designe el Director General del Instituto, quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y los informes que presente EL CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 82 y SS de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este contrato se rige por las normas civiles y comerciales en concordancia con la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS.** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO** El contratista

10



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER

FOAB08-01

CONTRATO

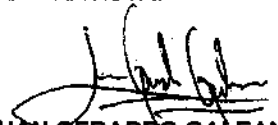
deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos: A) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del convenio imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, su vigencia será por el término del convenio y seis (6) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que reposan en el expediente contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es el Municipio de Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato al INDERSANTANDER el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejados por la misma entidad por razón de sus funciones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1373 de 2013. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por las partes, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula estarán vigentes con el contrato y se extenderán por cinco años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Indersantander, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Indersantander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su legalización: La expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías si es el caso y para su ejecución requiere la firma del acta de inicio. En constancia se firma en Bucaramanga, a los

28 ENE 2019

CONTRATANTE:


DIEGO FERNANDO MANÓLLA LEÓN
Director General Indersantander

CONTRATISTA:


JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
C.C. 1.020.810.328 de Bogotá.

Proyecto: Gil David Díaz Mateus - CPS OFICINA JURIDICA
Aprobó: Dr. José Fernando Fuentes C. - Asesor Oficina Jurídica

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER		VERSION: 04
	ACTA DE TERMINACION		CODIGO: FOAB20
			Página 1 de 1

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 062-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.:	062 del 28 DE ENERO DE 2019
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL INDERSANTANDER
VALOR TOTAL INICIAL:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA:	\$0
VALOR ADICIONAL:	
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	
CONTRATISTA:	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON – DIRECTOR
ANTICIPO (XXX%)	\$ 0
FECHA DE INICIACION:	30 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	29 DE MAYO DE 2019
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	DIRECCION GENERAL

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2019, se reunieron, DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON – Director General en calidad de Supervisor del INDERSANTANDER y JUAN GERARDO GALEANO MATEUS, quien comparece en nombre propio como Contratista, con el fin de elaborar la presente Acta de Terminación correspondiente al periodo del 30 Enero al 29 de Mayo de 2019, donde se hace constar que el presente Contrato ha sido terminado en su totalidad a satisfacción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER".

I- EJECUCION DEL CONTRATO

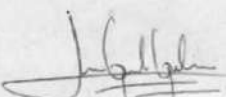
VALOR TOTAL EJECUTADO RECURSOS INDERSANTANDER	\$ 12.000.000
VALOR SIN EJECUTAR	\$ 0.000.000.

II- PAGO A REALIZARSE EN EL ACTA DE TERMINACION

VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	\$ 3.000.000
-----------------------------------	--------------

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000.)

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron:


JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
 CONTRATISTA


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
 SUPERVISOR

Proyectó: Leonardo Fonseca – Auxiliar Administrativo

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
		CODIGO: FOAB21
	ACTA DE LIQUIDACION	Página 1 de 3

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO No. 062-2019

CONTRATO No.:	062 del 28 DE ENERO DE 2019
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INGENIERO CIVIL PARA REALIZAR LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL INDERSANTANDER.
VALOR TOTAL INICIAL:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)
VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 12.000.000)
VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA: (Para convenios de asociación)	\$0
VALOR ADICIONAL:	N/A
PLAZO INICIAL:	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO ADICIONAL:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD (CDP) No.	000000000065 de 25/01/2019
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) No.	000000000202 de 28/01/2019
CONTRATISTA:	JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
SUPERVISOR:	DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON- DIRECTOR
ANTICIPO (XX%)	\$ 0
FECHA DE INICIACION:	30 DE ENERO DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	29 DE MAYO DE 2019
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA
OFICINA GESTORA:	DIRECCION GENERAL

En el Municipio de Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019, se reunió el Dr. **DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en calidad de Director General del INDERSANTANDER y **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS**, como Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander y **JUAN GERARDO GALEANO MATEUS** - Contratista, se celebró el contrato No. 062 de enero 28 de 2019, cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA LA PLANEACIÓN DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS DEL INDERSANTANDER.
2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.
3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y artículo 217 Decreto 019 de 2012.
4. Que se verifico por parte del Supervisor el cumplimiento de las actividades durante el periodo del 30 de Enero de 2019 al 29 de Mayo de 2019, mediante el informe final de supervisión suscrito el día 30 de Mayo de 2019, en el que se deja constancia en el presente documento.
5. Que con base en el acta anterior se constató y verifico que la ejecución del presente contrato fue de \$ 12.000.000 equivalente al 100%, contemplado dentro del contrato en mención.
6. Que luego de verificada la información el balance financiero del presente contrato es el siguiente:




RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL INDERSATANDER

VALOR APORTADO POR EL INDERSANTANDER	\$12.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
ANTICIPO		\$ 0
ACTA O CUENTA DE COBRO N°1		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°2		\$ 3.000.000
ACTA O CUENTA DE COBRO N°3		\$ 3.000.000
ACTA DE TERMINACION		\$ 3.000.000
SALDO A FAVOR DEL INDERSANTANDER		\$ 0
SUMAS IGUALES	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000

RELACION Y BALANCE RECURSOS APORTADOS POR EL CONTRATISTA

VALOR APORTADO POR EL CONTRATISTA	\$	
VALOR EJECUTADO		\$
SALDO SIN EJECUTAR		\$
SUMAS IGUALES	\$	\$

7. Que dentro de la vigencia del contrato se han dado cumplimiento a los siguientes pagos así:

RELACION DE PAGOS

N° DE COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (Día/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
		ANTICIPO	\$ 0	
00000000202	05/03/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 1	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000000555	09/04/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 2	\$ 3.000.000	Recursos Propios
000000000810	02/05/2019	ACTA O CUENTA DE COBRO N° 3	\$ 3.000.000	Recursos Propios
		ACTA TERMINACION	\$ 3.000.000	Recursos Propios

8. Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del Indersantander

SALDOS A FAVOR DEL INDERSANTANDER	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSO NO EJECUTADO	\$00.000.00	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$00.000.00	
TOTAL	\$00.000.00	

9. Que de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS DEL CONTRATO**, El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura de riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el decreto 1082 de 2015

Empresa Aseguradora: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

N° DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (día, mes, año)	Hasta (día, mes, año)
N/A	ANTICIPO		
B-10007786	CUMPLIMIENTO	28/01/2019	28/11/2019
N/A	SALARIOS		
N/A	ESTABILIDAD		



	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER	VERSION: 04
		CODIGO: FOAB21
	ACTA DE LIQUIDACION	Página 3 de 3

N/A	OTRAS		
-----	-------	--	--

10. Que, durante la ejecución del contrato, se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista exigidas al contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
11. Que el supervisor del contrato manifiesta que EL CONTRATISTA cumplió las actividades objeto del contrato y las obligaciones previstas desde el 30 de Enero de 2019, hasta el 29 de Mayo de 2019.

ACUERDAN

Dar por liquidado el Contrato No 062-2019, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

El CONTRATISTA manifiesta que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generaran desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el INDERSANTANDER, queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara:

Que una vez la Tesorería del INDERSANTANDER efectuó el ultimo desembolso, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 062-2019 comprometiéndose el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior:


JUAN GERARDO GALEANO MATEUS
 Contratista


DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON
 Director General - Supervisor

Proyectó: Leonardo Fonseca – Auxiliar Administrativo
 V.B. José Fernando Fuentes Carreño- Asesor Jurídico INDERSANTANDER



ING. SAMUEL GERARDO GALEANO PILONIETA

MP: 11307 CND

REF: PROYECTO RINCÓN COLONIAL

CERTIFICACIÓN LABORAL

A quien interese,

SAMUEL GERARDO GALEANO PILONIETA con CC: 17.165.528 certifica que el señor **Juan Gerardo Galeano Mateus** con cedula de ciudadanía No. 1.020.810.328 expedida en Bogotá D.C., MP: 25202-401605 CND, cumplió con el contrato de prestación de servicios cuyo objeto era: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LABORES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DOCUMENTALES DE URBANISMO desde el uno (01) de mayo de 2018 hasta el treinta (30) de diciembre de 2018 con las siguientes funciones:

- Análisis normativo del lote para identificar la factibilidad técnica, administrativa y financiera del proyecto de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio.
- Anteproyecto arquitectónico del proyecto.
- Anteproyecto diseño estructural del proyecto.
- Programación de obra.
- Análisis de costos, presupuestos y adquisiciones para el desarrollo del proyecto.
- Trámites ante entidades públicas correspondientes para la obtención de la licencia de construcción.

Se expide en Jenesano – Boyacá a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2018.

Sin otro particular,



SAMUEL GERARDO GALEANO PILONIETA

CC: 17.165.528 Bogotá D.C.

Ingeniero Civil – MP: 11307 CND

Teléfono: 310-234-8111

Dirección: Carrera 4 # 9 – 04 Jenesano Boyacá

Email: gegapi177@gmail.com

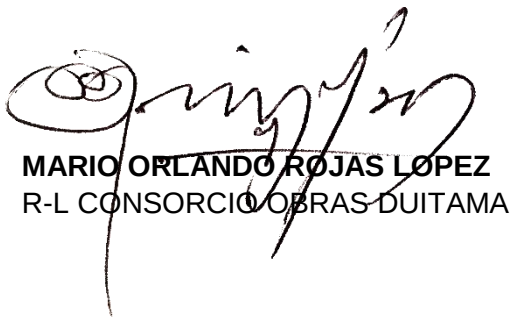


CERTIFICACION LABORAL

El CONSORCIO OBRAS DUITAMA con NIT: 900.918.535-4 certifica que JUAN GERARDO GALEANO MATEUS con cédula de ciudadanía No. 1.020.810.328 expedida en Bogotá, trabajó desde el día 1 de junio hasta el 31 de julio del año 2017 en la realización del diseño de la estructura para el muro de contención sobre la Quebrada la Aroma en una longitud de 12 metros , que fue construido como parte del contrato que tiene como objeto la construcción de colectores alcantarillado pluvial y sanitario sectores colegio Rafael Reyes-glorieta San José y sector higuera-glorieta hospital regional-municipio de Duitama, con un contrato por duración de obra por valor de \$1.000.000 (un millón de pesos) .

Se firma en Duitama a los 03 días del mes de octubre de 2017.

ATENTAMENTE



MARIO ORLANDO ROJAS LOPEZ
R-L CONSORCIO OBRAS DUITAMA